

## SESION

Del día 23 de Febrero de 1830.

Leida y aprobada el del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de hacienda acompañando el expediente sobre que se admita la importacion de efectos prohibidos, sin embargo de la ley de 22 de Mayo de 829. Se mandó pasar con la nota de urgente á la primera comision de hacienda.

De la legislatura de Oaxaca, participando haberse instalado y abierto sus sesiones extraordinarias el día 14 del corriente. Se mandó contestar de enterado.

De la de Querétaro, avisando tambien su instalacion verificada el día 15 del corriente. A mocion del Sr. Reyes se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Chihuahua, dirigiendo con el carácter de iniciativa el dictámen aprobado de su comision de legislacion, contraido á reconocer por legítimo poder ejecutivo al Ex. Sr. Vice-presidente D. Anastacio Bustamante, y por segundo presidente al Ex. Sr. D. Vicente Guerrero. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Querétaro acompañando un impreso. Se mandó archivar.

Del Sr. D. Lorenzo Zavala manifestando que en la cámara de senadores se halla pendiente la resolucion de los puntos á que se contrae el dictámen de la comision inspectora de 28 de Enero último, y que por lo mismo no puede ocuparse esta cámara de ellos porque no se le puede sujetar al conocimiento de dos tribunales distintos sobre un mismo asunto. A mocion del Sr. Berduco se mandó tener presente en la discusion del dictámen á que se refiere.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Gondra.

Se dispensan por esta vez para la provision de la cathedra de química, los artículos 10 y 11 del tít. 18 de las ordenanzas de minería que previenen se den las cátedras por oposicion pudiendo el director del establecimiento proponer al gobierno sin necesidad de hacerlo en terna.

Del mismo señor.

La gran comision procedera á nombrar tres individuos que unidos á la comision especial del senado examinen las iniciativas del ministro de relaciones sobre reformas de los colegios.

Dispensando los trámites de reglamento á mocion de su autor fué aprobada.

Del mismo modo lo fué otra del Sr. Bustamante suscrita por los Sres. Gondra y Aguilera que dice.

Pido á la cámara se revise la ley de 3 de Marzo de 1828 sobre vagos, oyendose previamente tanto por la comision de gobernacion unida con la de justicia como por la cámara al gobierno.

Se presentó una comision del senado con un acuerdo de aquella cámara contraido á que cesen los efectos del contrato de empréstito celebrado el día 2 de Diciembre de 1823 y se mandó pasar á la comision especial encargada de revisar los decretos dados en virtud de las facultades extraordinarias.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que concluye con este artículo.

Cualquiera sala de la suprema corte de justicia ante quien se interponga el recurso de suplicacion, ha estado y está

autorizada para exigir los autos á la que los negare.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 37 señores siguientes: Valle (D. F.), Gondra, Quintana Roo, Aguilera, Duque, Rioseco, Diaz (D. A.), España, Aviles, Espinosa, Tato, Primo, Almonte, Rico, Ulloa, Bermudez, Herrera, (D. F.), Moral, Guadalajara, Campacos, Rios, Piedra, Alvarez, Manero, Schiafino, Ahumada, Gonzalez, Dominguez, Landa, Ortiz de Leon, Plata, Rada, Castillo, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente, contra los 4 que siguen: Arcos, Ameche, Gil y Miranda.

La cámara acordó que una comision llevase el anterior acuerdo al senado.

Se puso á discusion otro de la comision de justicia que consulta se pase á la de guerra el proyecto de ley del Sr. Reyes, relativo á que los empleados civiles de la federacion puedan contraer matrimonio sin licencia del gobierno y que los que lo hayan celebrado sin este requisito desde 24 de Febrero de 1821 queden dispensados de esta falta para que sus familias disfruten el montepío, y declarado no ser de gravedad fué aprobado.

Como propuso la comision de peticiones se mandaron pasar á la que ha entendido en el asunto la solicitud del ciudadano Manuel Villegas sobre que se le pague un crédito, y á lo que tiene antecedentes la exposicion del ayuntamiento de San Martin Texmelucan sobre nulidad de la legislatura de Puebla.

Se levantó la sesion pública para entrar á secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Bocanegra, Basadre, España, Herrera (D. M.), Diaz [D. P.], Lanuza, Portugal, Quintana, (D. M.), Rioseco, y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. J. M.), Guido, Garmendia y Valle (D. R.), por enfermedad.

Joaquin Cázares y Armas, presidente de la cámara de diputados.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del día 24 de Febrero de 1830.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de relaciones sobre que se le señalen dos mil pesos de sueldo al cónsul de la república que se nombre para Nueva Orleans. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

De la misma, acompañando varios decretos de algunos Estados de la federacion. A la de puntos constitucionales.

De la misma acompañando la solicitud del ciudadano Santiago Medina para que se le conceda el privilegio exclusivo de explotar las minas que ha descubierto, el sulfato de magnesia ó sal catártica, y venderlo libre de todo gravámen por el espacio de diez años. A la comision de industria.

De la hacienda, insertando el oficio del ayuntamiento de Tlaxcala en que dá las gracias al congreso de la union por haber facultado al gobierno para que le preste tres mil pesos á fin de concluir el puente del rio de Zahuapan. Se mandó contestar de enterado.

De la misma acompañando 74 ejemplares del decreto en que se liberta de porte á la correspondencia dirigida por los secretarios del despacho á varias autoridades y oficinas de la república, y la de estas al gobierno. Al archivo y que se repartan.

Se dió lectura y fueron aprobados los dictámenes siguientes.

De la comision de poderes que concluye con la siguiente proposicion.

Se aprueba la credencial del Sr. D. José Antonio Sastre diputado suplente por el Estado de Veracruz.

De la gran comision que propone para la especial que ha de entender en la reforma de colegios á los Sres. Dominguez, Gondra y Bustamante.

Dispensados los trámites de reglamento, se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre que se divida en dos comandancias generales la de los Estados internos de Oriente; y declarando no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por los 41 Sres. siguientes: Diaz, (D. A.), Moreno, Escudero, Aguilera, Duque, Rioseco, Castillo, Valle (D. F.), Bermudez, Ulloa, Ameche, Primo, Diaz, (D. P.), Anaya, (D. P.), Órdaz, Moral, Guadalajara, Castañeda, Gil, Campacos, Ortiz de Leon, Alvarez, Miranda, Schisfino, Manero, Ahumada, Dominguez, Bustamante, Landa, Plata, Rada, Piedra, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente contra el Sr. Arcos.

Art. 1º Mientras se arreglan definitivamente las comandancias generales que deba haber en la república, la de los Estados de Oriente se dividirá en dos, una de Coahuila y Tejas y otra de Nuevo Leon y Tamaulipas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por 41 señores contra 1 que son los mismos de la votacion que antecede.

Art. 2º El comandante general de Coahuila y Tejas, tendrá por residencia la ciudad de Bejar, y el de Nuevo Leon y Tamaulipas, la ciudad de San Carlos.

Declarado no ser de gravedad, hubo

lugar á votar y fué aprobado por los 41 señores arriba dichos contra uno.

La comision adoptó por art. 3º la proposicion del Sr. Gondra que dice:

Los comandantes generales de Coahuila y Tejas y de Nuevo Leon y Tamaulipas, servirán estos destinos con la asignacion de quinientos pesos sobre el sueldo que disfrutan por sus empleos, siempre que éste no lleve á cuatro mil pesos.

Declarado no ser gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por el mismo número de votos que los anteriores contra el Sr. Arcos.

Art. 4º Queda derogado el art. 2º de la ley de 3 de Setiembre de 1823.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 39 señores contra 2 y se aprobó por unanimidad de 41 que son los mismos que han aprobado los anteriores.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de hacienda sobre arreglo de las rentas publicas, y leído el art. 5º se suspendió.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la division del Estado de Sonora y Sinaloa.

No se admitió á discusion la proposicion suspensiva del Sr. Almonte que dice.

Hallándose impreso el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la division del Estado de Sonora, pido que se suspenda esta discusion entre tanto se imprime tambien el voto particular del Sr. Tato.

Se suspendió la discusion de este asunto para continuarla mañana.

Se leyó el voto particular del Sr. Gondra como individuo de la comision ins-

pector sobre varios contratos celebrados por el supremo gobierno en 829 y pasados á exámen de aquella por la contaduría mayor de hacienda.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Garmendia, Herrera (D. M.); Lanuza, Portugal, Quintana, (D. M.), Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia, y por enfermos los Sres. Anaya (D. J. Mª), Güido, Duque, Liceaga y Moreno.

Joaquín Cázares y Armas, presidente de la cámara de diputados.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del día 25 de Febrero de 1830.

Leida el acta del día anterior quedó aprobada con las reformas que se indican.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando varios documentos relativos á la nulidad de elecciones del actual congreso de Puebla. Se mandó pasar á donde están los antecedentes.

De la misma, devolviendo reformado por aquella cámara el acuerdo de ésta sobre que la libertad de derechos de exportacion concedida á los efectos nacionales no comprenda á los Estados de Yucata, Tabasco y Chiapas. Tomadas inmediatamente en consideracion las reformas, fueron aprobadas y se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, acompañando setenta y cuatro ejemplares del decreto en

que se declaran vigentes las leyes prohibitivas de los juegos de suerte y azar. Al archivo y que se repartan.

Se presentó el Sr. D. José Antonio Sastre, diputado suplente por el Estado de Veracruz, y habiendo prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los señores diputados.

El Sr. Espinosa dió lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre el derecho de las legislaturas para expedir la ley institutiva en los casos de divisiones y excepciones de los Estados.

Hizo mocion el Sr. Gil para que la comision respectiva presentase dictámen dentro de ocho días sobre el decreto que expidió la legislatura de Zacatecas.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

Se dió cuenta con un oficio del secretario de hacienda para que se despache de toda preferencia el asunto del último préstamo. Se mandó pasar con la nota de muy urgente á la comision que tiene antecedentes.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de hacienda de las dos cámaras reunidas.

Art. 5º La falta total ó parcial de esta contribucion se cubrirá interviniéndose las oficinas que faltan al entero para aplicar todos sus ingresos á la hacienda pública federal por el tiempo necesario para realizar el cobro. Se dió por aprobado.

Art. 6º Esta intervencion se verificará, luego que se cumpla el plazo señalado por el gobierno general conforme al art. 3º, en caso de que el mismo gobierno haya elegido las oficinas recaudadoras para hacer el cobro de la contribucion.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. Alpuche hizo la siguiente proposicion:

Que el gobierno comparezca ejecutivamente á la cámara á informar sobre esa medida de que trata el oficio de fecha de ayer.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de distrito que concluye con la siguiente proposicion:

El privilegio concedido al territorio de Nuevo México por decreto de 19 de Junio de 1823, se proroga por siete años mas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 35 señores contra 9, y fué aprobado por los 36 Sres. siguientes: Quintana Roo, España, Dominguez, Aguilera, Gondra, Aviles, Espinosa, Reyes, Ameche, Herrera (D. F.), Tato, Rico, Arcos, Ullos, Salvatierra, Almonte, Bermudez, Ordaz, Castañeda, Parás, Rios, Gil, Schiafino, Ahumada, Landa, Plata, Rada, Escudero, Miranda, Gonzalez, Rico, Salvatierra, Campos, Carbajal y presidente, contra los 5 que siguen: Campacos, Piedra, Alvarez, Berduzco, Manero.

A mocion del Sr. Rada se nombró una comision que llevase este acuerdo al senado.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de hacienda sobre que sea libre en toda la república el ramo de pólvora.

Se dió primera lectura á otro de la co-

mision de justicia, y tomado (á pedimento del Sr. Zerecero) en consideracion inmediatamente se puso á discusion el artículo con que concluye, que dice:

El supremo gobierno con consideracion á las circunstancias en que se halla el Br. D. José Segundo Martinez le mande acudir con el auxilio pecuniario que estime conveniente segun el estado de las fincas que posea su religion y existan en el distrito federal.

Se suspendió esta discusion.

Se presentó el secretario de hacienda y despues de haberlo exitado varios señores, tomó la palabra y dijo: que daba las gracias al Sr. Alpuche por haber explicado el objeto de su proposicion con lo cual habia sacado de compromisos al gobierno, y que así solo tenia que decir que las medidas que tomara el mismo gobierno serian propias de sus resortes, que cuáles serian estas medidas? El vicepresidente de la república las dictaria á su tiempo, y que era cuanto tenia que decir.

El Sr. Zerecero pidió constase en la acta, lo que el señor ministro habia manifestado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los señores Bocanegra, Basadre, España, Herrera, (D. M.), Lanuza, Portugal, Quintana [D. M.], Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. F. M.), Diaz (D. P.), Guido, Garmendia, Garcia Tato, Liceaga, Oyarzu y Valle [D. Rómulo] por enfermedad.

Joaquin Cázares y Armas presidente de la cámara de diputados.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del día 26 de Febrero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado, contestando de enterado el acuerdo de esta cámara, sobre nombramiento de una comision que unida á la especial de aquella, examine las iniciativas del ministerio de relaciones sobre reformas de los colegios. Se mandó archivar.

De la misma, remitiendo un acuerdo sobre declarar opuesto á la constitucion el decreto expedido por la legislatura de Michoacan, relativo al nombramiento de gobernador. A la comision de puntos constitucionales.

De la de relaciones, remitiendo impresos. Se mandaron archivar.

De la propia, acompañando varios decretos de diversas legislaturas. A la comision de puntos constitucionales.

Como opina la comision de peticiones se mandaron pasar á la que tiene antecedentes dos representaciones, una del ayuntamiento de Tuxtla sobre que no se derogue el decreto de 11 de Febrero del año anterior, y otra del de Tecajete pidiendo el pronto despacho del expediente sobre nulidad del congreso de Puebla.

Se mandaron tener presentes en la discusion respectiva dos representaciones de los interesados en el préstamo contratado por el gobierno en 2 de Diciembre último.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Zerecero, Castañeda, Anaya (D. P.), Dominguez, Moral y Bustamante.

El sueldo del juez de distrito de Veracruz será de tres mil quinientos pesos anuales.

Dispensados los trámites de reglamento se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision especial encargada de revisar el acuerdo del senado, sobre que cesen los efectos del empréstito contratado en 2 de Diciembre último.

A mocion del Sr. Zerecero, se le dispensó la segunda lectura y se puso á discusion en lo general.

Despues de algun debate la comision lo reformó en los términos siguientes:

No se aprueba el acuerdo del senado.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 35 señores contra 9 y fué aprobado por los 29 siguientes: Escudero, Diaz (D. A.), Moreno, Quintana Roo, Aguilera, Valle (D. F.), Almonte, Rioseco, Duque, Herrera (D. F.), Reyes, Tato, Ameche, Bermudez, Alpuche, Diaz (D. P.), Anaya (D. P.), Castañeda, Guadalajara, Rios, Miranda, Piedra, Manero, Ahumada, Landa, Dominguez, Plata, España y Zerecero, contra los 15 que siguen: Castillo, Espinosa, Aviles, Ullos, Primo, Ugalde, Berduzco, Liceaga, Parás, Ortiz de Leon, Schiafino, Bustamante, Rada, Campos y presidente.

Se presentó una comision del senado con un acuerdo sobre derogacion del decreto del congreso general que anuló el del constituyente del Estado de México, relativo á las elecciones de Toluca. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Requena, Garmendia, Herrera (D. M.), Quijano Quintana (D. M.) y Solana por tener licencia; y los Sres. Anaya (D. J. M<sup>a</sup>) y Guido por enfermedad.

*Joaquín Cázares y Armas*, presidente de la cámara de diputados.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

SESION

*Del día 27 de Febrero de 1830.*

Leída y aprobada el acta del día anterior, se procedió á la renovación de presidente y vice-presidente, y salió electo para lo primero el Sr. Escudero, diputado por el Estado de México con 29 votos contra 27, que sacó el Sr. Piedra y uno el Sr. Dominguez; y para lo segundo, el Sr. Reyes diputado por el Estado de Puebla.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado acompañando una iniciativa del congreso del Estado de San Luis Potosí (por hallarse en esta cámara los antecedentes), sobre que se desechó el proyecto de las comisiones de hacienda que grava á los Estados con un nuevo contingente. Se mandó tener presente en la discusión.

De la de relaciones, acompañando exposición que dirige al congreso general el ayuntamiento de la ciudad de Tlalpam, sobre nulidad de la actual legislatura del Estado. Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la de guerra, acompañando ejemplares del decreto expedido en que se previene que por la gracia de indulto concedida á los oficiales casados sin licencia, queden sus esposas habilitadas para el goce del montepío. Se mandaron repartir.

De la del congreso de San Luis Potosí, acompañando igual iniciativa que con

oficio de hoy ha remitido el senado. Se mandó pasar á sus antecedentes.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Almonte.

Pido á la cámara se sirva acordar que el secretario de la guerra se presente el día 1º del entrante Marzo á informar la causa por qué se hallan presos algunos ciudadanos militares y paisanos sin que se les haya tomado declaración en más de veinte días.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada.

Se puso á discusión el art. 7º del dictámen de la comisión de arbitrios concebida en estos términos:

Si el gobierno eligiere para este cobro las tesorerías generales de los Estados, entonces la intervención no se hará hasta pasado un mes de cumplido el plazo, y no se limitará á dichas tesorerías generales sino que podrá extenderse á las oficinas recaudadoras que el gobierno general tuviese por conveniente sin excederse del tiempo preciso para el cobro.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 13, y se aprobó por los 24 señores siguientes: España, Diaz, (D. A.), Duque, Castillo, Rioseco, Reyes, Bermudez, Herrera [D. F.], Ordaz, Anaya [D. P.], Almonte, Guadalajara, Moral, Alvarez, Schiafino, Bustamante, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente; contra los 16 que siguen: Gil, Valle (D. F.), Quintana Roo, Aguilera, Aviles, Espinosa, Escudero, Ameche, Primo, Ulloa, Parás, Rico, Ortiz de Leon, Gondra, Campacos, y Manero.

Art. 8º Los gobernadores de los Estados, los jefes de las tesorerías y de las oficinas recaudadoras, son personalmente responsables de cualquiera resistencia ó fraude en que tengan parte contra el

cumplimiento de esta ley, y se dirigirá la acción de la hacienda pública contra todos los cómplices ó cualquiera de ellos y sus fiadores ante los tribunales y conforme á las leyes de la federación.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por los 24 señores siguientes: España, Diaz [D. A.], Moreno, Duque, Castillo, Aviles, Espinosa, Ordaz, Guadalajara, Castañeda, Rios, Ortiz (D. N.), Campacos, Gil, Piedra, Alvarez, Schiafino, Manero, Rodriguez, Ahumada, Dominguez, Bustamante, Rada y presidente, contra los 20 que siguen: Escudero, Aguilera, Gondra, Valle (D. F.), Reyes, Primo, Ulloa, Ameche, Arcos, Salvatierra, Bermudez, Oyarzu, Almonte, Anaya (D. P.), Gonzalez, Miranda, Plata, Campos, Zerecero y Carbajal.

El Sr. Espinosa hizo moción para que pasase al senado el negocio de ayer sobre el préstamo de 2 de Diciembre último, porque sabia que aun no se habia remitido.

El Sr. Zerecero pidió que en obsequio de la brevedad se nombrase una comisión para que lo llevase, porque el extracto debia retardarse por haber sido la discusión reñida y larga.

La cámara acordó de conformidad con las dos mociones.

Se resolvió que no siguiera la lectura de una proposición que habia comenzándose á leer por haber pasado la hora que previene el reglamento.

Se dió lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión segunda de hacienda, insistiendo en el acuerdo de esta cámara sobre autorizar al gobierno para que pueda aumentar hasta la cantidad de treinta y siete pesos los sueldos de los correos de tierra adentro.

De la misma, sobre que los decretos

de 8 de Octubre de 1823, por los cuales en uno se exime de todo derecho al algodón de semilla extranjera que mejore la calidad del que se cultive en el país, y en otro se concede igual gracia á los nuevos plantíos de café, cacao, viñas, olivo y su aclaratorio de 11 de Febrero de 1828, solo comprenden en distrito y territorios de la federación.

De la de justicia sobre que los suplentes que se nombren para los juzgados de distrito por vacante de alguno de los tres que señala el art. 25 de la ley de 20 de Mayo de 1826, tendrán el último lugar en orden del nombramiento para los efectos del art. 26 de la citada ley.

De la misma, concebido en estos términos:

Ya está aprobado por esta cámara un acuerdo relativo al aumento de jueces de letras en el distrito, y competente dotación de los subalternos ó dependientes: por lo que la comisión consulta pase este expediente al senado.

De la primera de hacienda, sobre la verdadera inteligencia de algunos artículos del antiguo y nuevo arancel de aduanas.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Garmendia, Herrera (D. Manuel), Lanuza, Portugal, Quintana (D. José Matías), Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia; y por enfermos, los Sres. Anaya (D. J. M<sup>a</sup>), Guido, Liceaga y Moreno.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

## SESION

*extraordinaria de la tarde del dia 27 de Febrero de 1830.*

Se abrió la sesion manifestando el señor presidente que esta tenia por objeto dar lectura á un oficio de la secretaría de guerra remitido con la nota de muy urgente.

Se dió cuenta con dicho oficio en que trascribe el ministro uno del gobernador del Estado de México que dice podrá alterarse la tranquilidad de algunos pueblos al abrir sus sesiones ordinarias aquella legislatura. El gobierno exita á la cámara para que tome en consideracion este asunto porque teme dictar medidas de su resorte y recela que la guerra civil podrá comenzar. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales de toda preferencia.

El Sr. Alpuche pidió que se le diera testimonio del expediente por la secretaría

El mismo señor hizo la siguiente proposicion:

1<sup>a</sup> A dos leguas de circunferencia de la residencia de los supremos poderes de un Estado, no tendrá el ejecutivo de la nacion fuerza armada que dé qué temer á sus supremos poderes.

2<sup>a</sup> Lo mismo deberán hacer los gobernadores de los Estados cuando la milicia cívica cause temores de tumulto.

Despues de fundarla su autor hizo mocion para que se le dispensara la segunda lectura y no se accedió.

El Sr. Ortiz de Leon por no haberse dado lectura á una proposicion que entregó en la mesa y no se estimó de la actual sesion, protestó.

El mismo señor hizo la siguiente.

Pido á la cámara que mañana 28 á las diez se tome en consideracion y se discuta el acuerdo del senado sobre nulidad de la legislatura del Estado de México, presente ó no su dictámen la comision respectiva.

Su autor pidió se le dispensase la segunda lectura y no se preguntó por haberse advertido que no habia cámara.

El Sr. Zerecero protestó del estrecho que el gobierno ponía á los diputados enra resolver este asunto.

El Sr. Cázares tomó la palabra para sostener al gobierno, diciendo que el Sr. Zerecero se equivocaba, y habiendose notado murmullo en las galerías el señor presidente levantó la sesion pública para continuarla en secreto.

Restablecido el orden, la que hasta aquí habia sido cámara quedó reducida á una junta porque solo permanecieron 37 señores, habiendose los demas retirado.

El Sr. Ortiz de Leon volvió á hacer protesta contra los que dieron lugar al desorden de la cámara abandonando sus puestos, y dijo que no habia tenido parte en él.

El Sr. Rada propuso se anotasen los nombres de los señores diputados que asistieron sin moverse de su asiento, y así se verificó resultando que solo ocho señores se habian retirado.

El Sr. Cázares propuso que se citase para mañana á las diez con el objeto de discutir el acuerdo del senado.

Así lo dispuso la junta desechando la proposicion verbal del Sr. Bustamante en que pedia que inmediatamente se citasen los señores que fuesen necesarios para formar cámara, á fin de que esta pudiese continuar sus trabajos.

Se disolvió la junta á las ocho y tres cuartos de la noche.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

## SESION

*extraordinaria de la tarde del dia 26 de Febrero de 1830.*

Comenzó por secreta y abierta la pública se leyó la acta de la sesion extraordinaria de la noche anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente invitó al Sr. Cázares para que dijese el objeto con que habia pedido esta sesion; y habiendo tomado la palabra dicho señor dijo: Que con motivo de un oficio del ministerio de la guerra venido el dia anterior con la nota de urgente, sobre haberse alterado la tranquilidad pública en el Estado de Tlalpam y pidiendo la pronta resolucion del acuerdo del Senado sobre nulidad de elecciones de la legislatura del Estado de México, el señor presidente habia citado á sesion extraordinaria la noche de ese dia y no habiendose resuelto nada por los acaecimientos, expresa la acta que se leyó, y pareciendole ser demasiado interesante se trate y concluya este negocio lo mas pronto posible habia creido oportuno pedir la presente sesion, y concluyó presentando la siguiente proposicion.

Pido á la cámara, 1<sup>o</sup> Que se pase á la comision de puntos constitucionales con todos sus antecedentes el expediente á que se contrae el acuerdo del Senado sobre nulidad de la legislatura del Estado de México.

2<sup>o</sup> Que la comision de puntos constitucionales dé precisamente su dictámen á las ocho del dia de mañana.

3<sup>o</sup> Que se cite á sesion por el Sr. presidente con la circunstancia de que previamente se reuna la cámara á las ocho del dia de mañana á fin de que resuelva en sesion permanente sobre el negocio ruidoso de Tlalpam.

Se dió lectura á un oficio del ministerio de guerra acompañando una representacion que las milicias cívicas de Toluca han dirigido al gobernador del Estado de México, sobre que no se reuna aquella legislatura el dia 2 próximo sino hasta la resolucion del congreso general.

El Sr. Piedra suscribió la proposicion que habia hecho la noche anterior el Sr. Ortiz de Leon y consta en esa acta reformándola solamente respecto del tiempo y pidiendo se le diese preferencia por estar pendiente desde anoche respecto de la de el Sr. Cázares.

Despues de una ligera discusion la retiraron sus autores y quedó puesta á ella del Sr. Cázares que despues de un largo debate la redactó en este término.

Que la comision de puntos constitucionales presente mañana á las ocho su dictámen sobre nulidad de la legislatura del Estado de México y que se cite á sesion por el Sr. presidente con la circunstancia de que precisamente se reuna la cámara á las ocho del mismo dia á fin de que resuelva en sesion permanente sobre el negocio ruidoso de Tlalpam.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se levantó la sesion.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

## SESION

*Del día 1° de Marzo de 1830.*

Leídas y aprobadas las actas de los dos días anteriores, se dió cuenta con dos exposiciones de dos pueblos del Estado de México relativas á que se declare nula su actual legislatura. Se mandaron tener presentes en la discusion.

El Sr. Ortiz hizo mocion para que se entrase á la discusion del acuerdo del senado sobre nulidad del congreso de Tlalpam, y quedó aprobada.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 26 señores siguientes:

Castillo, Rioseco, Aviles, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Campos y Presidente; contra los 16 que siguen:

Bermudez, Tato, Moreno, Primo, Valle, (D. R.), Guadalajara, Bazo, Ulloa, Castañeda, y Zerecero.

Artículo 1.º Queda derogado el decreto del congreso general que impedía los efectos del 83 del congreso constituyente del Estado de México.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 31 señores contra 11 y se aprobó por los 27 señores siguientes:

Gil, Duque, Castillo, Avilez, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Campos, y Presidente: contra los 15 que siguen:

Bermudez, Tato, Moreno, Primo, Va-

lle (D. R.), Ameche, Arcos, Salvatierra, Rico, Anaya (D. R.), Guadalajara, Bazo, Ulloa, Castañeda y Zerecero.

Artículo 2.º Las elecciones celebradas el día 28 para renovar la mitad del congreso del Estado, se hicieron contra el tenor del artículo 188 de la constitucion general.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por 30 señores contra 11 y se aprobó por 27 contra 15 como el anterior.

Artículo 3.º Se restablece el congreso constituyente del año de 26 para solo los actos que fueran consignientes á cumplir su decreto número 83.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 10 y se aprobó por los 28 señores siguientes.

Duque, Castillo, Rioseco, Aviles, Espinosa, Cázares, Rodriguez, Alvarez, Parás, Campacos, Ortiz, Piedra, Gonzalez, Schiafino, Ugalde, Manero, Ahumada, Miranda, Sastre, Rios, Bustamante, Dominguez, Landa, Liceaga, Gil, Rada, Campos y Presidente.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Requena, Garmendia, Quijano, Solano y Palomino por tener licencia; y los Sres. Anaya (D. J. M<sup>a</sup>), y Güido por enfermedad.

*Isidro Reyes*, vicepresidente.

*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

## SESION

*Del día 2 de Marzo de 1830.*

Se leyó y aprobó la acta del día an-

terior, y se dió cuenta con un oficio del senado á que acompaña varias representaciones de algunos ayuntamientos del Estado de Puebla sobre que se aumente aquella legislatura. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

A la misma se pasó una iniciativa de la legislatura de Jalisco sobre que se revoque el decreto de 11 de Enero próximo pasado relativo á la nulidad de las elecciones de Guadalajara, Zapopan y Sayula.

Se leyeron unas listas del número de expedientes que en el mes de Febrero último han pasado á las respectivas comisiones, del que en dicho mes han despachado, y del total que les queda pendiente.

La comision inspectora presentó un dictámen relativo á contratos celebrados por el gobierno, y otro sobre escala de la contaduría mayor.

La comision revisora de los decretos expedidos en virtud de las facultades extraordinarias abrió dictámen sobre los de libertad de imprenta.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Navarro.

Artículo 1.º Mientras haya fuerza armada con pretenciones de sacar alguna ley, sea del congreso general ó de los particulares de los Estados, no podrán ocuparse estos de ella sin que primero depongan las armas los pretendientes.

Artículo 2.º Cualquiera ley que se dé bajo esta forma reprobada será nula y de ningun valor y efecto.

No se le dispensó la segunda lectura como pidió su autor.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion la proposicion del Sr. Gondra del 23 del pasado sobre prohibicion de

la cátedra de química en el colegio de minería.

Puestos á discusion el artículo 9 del dictámen relativo á arbitrios lo retiró la comision y lo propio sucedió con los subsecuentes menos el 12 que dice:

Para el pago de lo que se esté debiendo á los Estados por el préstamo decretado en 17 de Agosto último, se les abonará la tercera parte del contingente que por esta ley se señalá, entendiéndose esto con los que por su parte hayan cumplido el artículo 11 del citado decreto, pues á los que no hayan pagado, desde entónces el contingente que debian segun el mismo artículo, se les abonará en cuenta de él lo que hayan exhibido por el citado préstamo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores siguientes.

Moreno, Diaz (D. A.), Alpuche, Quintana Roc, Rioseco, Ahumada, Duque, Valle (D. F.), Castillo, Aviles, Espinosa, Tato, Gondra, Ulloa, Bermudez, Castañeda, Bazo, Rodriguez, Gonzalez, Parás, Campacos, Piedra, Miranda, Ortiz de Leon, Gil, Alvarez, Berduzdo, Schiafino, Manero, Ugalde, Sastre, Liceaga, Dominguez, Rios, Landa, Rada, Cázares, Bustamante, Campos y Presidente.

Continuó la discusion sobre los alimentos que reclama el ex-general de Betlemitas y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores que constan en la votacion anterior el artículo con que concluye el dictámen que dice:

Se asignan á D. José Segundo Martinez religioso exclaustro de Betlemitas dos pesos diarios para sus alimentos, de los productos de fincas que pertenecieron á la extinguida orden de Belen.

La cámara dispuso que una comision llevase este acuerdo al senado.